

Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)



I. Información básica

¿Qué es el PMB?

- Es una fuente de financiamiento y apoyo a las Municipalidades que facilita el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Equipo de División de Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), para diversas etapas de proyectos de inversión. Además de apoyar a los municipios con capacidades profesionales.

Creación

- Opera desde el año 1982 a la fecha bajo el amparo de la Ley de Presupuesto del Sector Público y las fuentes legales que en su historia han complementado la ejecución del programa, como la Ley N°18.138 que “Faculta a las Municipalidades para desarrollar Programas de Construcción de Viviendas e Infraestructuras Sanitarias” y el Decreto Supremo N°829 de 1998 del entonces Ministerio del Interior, normativa que reglamenta el Programa.

¿Cuáles son los fines del PMB?

- Mejorar la calidad de vida de la población de escasos recursos a través del financiamiento de proyectos presentados por Municipalidades que convengan acciones para reducir la marginalidad de servicios básicos y protección del patrimonio. Además de apoyar a los municipios con capacidades profesionales.

Marco Legal

Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

D.L N° 1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Ley de Presupuestos del Sector Público actualmente vigente.

Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N°250, de 2004.

Ley N°20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales y su Reglamento.

Ley General de Urbanismo y construcción y su Reglamento.

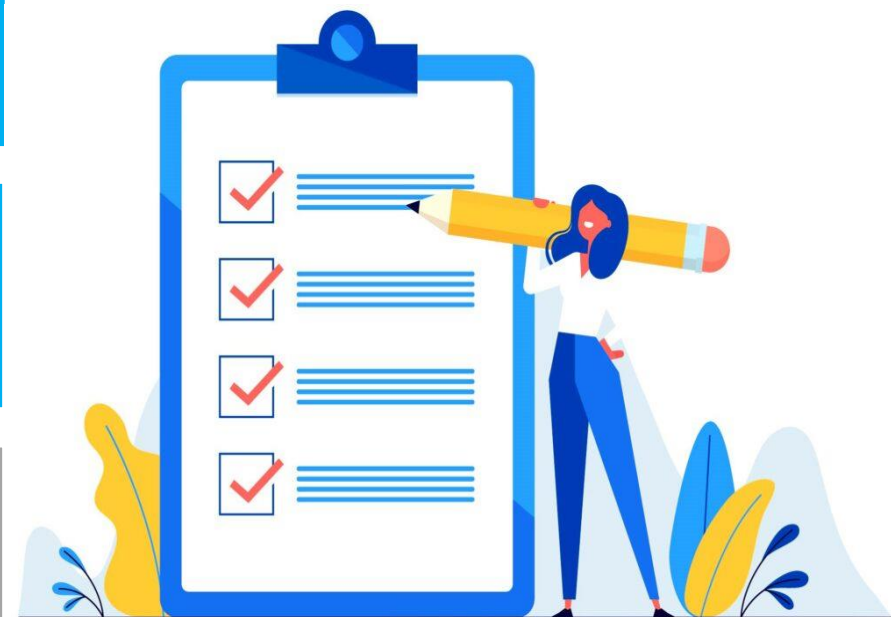
Ley N°18.138, de 1982, "Programa de Construcción de Viviendas y de Infraestructuras Sanitarias".

Decreto Supremo N° 804 (1) de 1982 "Reglamento para la Construcción de Viviendas y de Infraestructuras Sanitarias" y sus modificaciones.

Decreto Supremo N° 829 (1) de 1998, "Reglamento Programa Mejoramiento de Barrios" y sus modificaciones.

Resolución N°30, de 2015, Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, Contraloría General de la República.

Guías operativas de otros programas o subprogramas SUBDERE.



II. Tipologías de financiación

Diseños

- Representan los gastos relacionados con iniciativas de inversión que tienen como objetivo recopilar información sobre las características arquitectónicas, de ingeniería y especialidades necesarias para la ejecución de un proyecto.
- **Diseños de Arquitectura:** Subdivisiones y proyectos de loteo; alumbrado, residuos, energización y proyectos de saneamiento sanitario.
- **Diseños de Ingeniería:** Proyectos de urbanización de agua potable, alcantarillado sanitario, plantas elevadoras y de tratamiento de aguas servidas, estanques de regulación de agua potable, proyectos de soluciones particulares sanitarias en el ámbito de la construcción de infraestructura sanitaria etc.
- Estos podrán incluir proyectos complementarios de otras ramas como alcantarillado pluvial, pavimentación, etc., siempre y cuando sean parte integrante de un Diseño de obra PMB en el contexto de una reposición de estos ítems, dentro de la obra principal.

Todos los Estudios y Diseños, al finalizar su ejecución, deberán presentar el legajo técnico resultante, según sea el caso, debidamente aprobado por la D.O.M. y/o los organismos que correspondan.

Estudios técnicos

- Análisis detallado que se realiza antes de un proyecto de inversión. Su objetivo principal es evaluar la viabilidad y proporcionar información precisa y completa sobre los aspectos técnicos y análisis de costos relacionados con su diseño, ejecución y operación.

Excepcionalmente...

- Se podrá financiar estudios arqueológicos cuando sean necesarios para dar continuidad a la ejecución de una obra PMB.

Asistencia Legal

- El Programa puede transferir recursos para la contratación de apoyo jurídico que permita apoyar al postulante en aspectos legales relacionados con la generación de proyectos, el correcto desarrollo y en casos justificados interponer las acciones judiciales que sean necesarias, para cautelar el buen término en todas las materias relacionadas con los proyectos.

Asistencia Técnica

- Se autorizarán recursos para la contratación de profesionales, y/o técnicos, orientados a mejorar la cartera de proyectos del Municipio, en todas las áreas que estos implican, así:
 - **Generación de Proyectos:** Que permita la generación de iniciativas de inversión en la Tipología de “Obras” en estado “**Elegible**”, que sean financiadas a través de los programas de esta Subsecretaría.
 - **Contraparte Técnica:** Esta actuará en representación del postulante permitiendo supervisar el desarrollo de un diseño o de un estudio de prefactibilidad y/o factibilidad.
 - **Catastro:** Orientado al levantamiento de información técnica, para la posterior generación de los proyectos que sean necesarios en el ámbito del PMB.

Elegibilidad: Procedimiento de evaluación de los proyectos postulados a financiamiento PMB, cuyo objetivo es determinar el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos. Realizada cuando se está definiendo al proyecto, antes de que se tome la decisión de ejecutarlo o no.

Asistencia Técnica

Tipos de Asistencia Técnica

Se permitirá la contratación de profesionales o técnicos en el área acorde a la iniciativa postulada, para los siguientes casos:

Generación de Proyectos: Que permita la generación de iniciativas de inversión en la Tipología de “Obras” en estado “Elegible”, que sean financiadas a través de los programas de esta Subsecretaría.

Aquellos profesionales que en la Asistencia Técnica deban elaborar proyectos de Energización, se les podrá exigir Licencia de Instalador Eléctrico (SEC) clase A o B.

Contraparte Técnica: Esta actuará en representación del postulante permitiendo supervisar el desarrollo de un diseño o de un estudio de prefactibilidad y/o factibilidad, cuando el Municipio y/o Asociación de Municipalidades no cuente con esas competencias, para controlar el correcto avance y término del proyecto. Será una exigencia para los casos de proyectos de ingeniería, que el asesor contratado, tenga la formación y experiencia acorde a la tarea encomendada.

Catastro: Orientado al levantamiento de información técnica, para la posterior generación de los proyectos que sean necesarios en el ámbito del PMB. También se debe adjuntar el cronograma, la justificación del proyecto, la descripción de las tareas y los resultados esperados.

Adquisición de Terrenos

- En la elaboración y/o ejecución de un proyecto, resulta en muchos casos necesaria la adquisición de un terreno para dar solución a la problemática que aqueja a la comunidad.
- Un terreno, que cumpla con todos los antecedentes requeridos en la Plataforma, tanto técnicos como legales, previa evaluación del Programa permitirá a esta Subsecretaría solicitar la Tasación Banco Estado.

Saneamiento de Títulos de Dominio

- El principal objetivo de esta tipología es lograr el saneamiento de los títulos de dominio de los beneficiarios identificados por las Municipalidades, en relación a los proyectos del PMB al cual tienen acceso.

Obras

El Programa podrá destinar recursos para la construcción, reparación, mejoramiento, conservación, ampliación o reposición de obras, tales como:

D.1. Saneamiento Sanitario

D.2. Residuos Sólidos

D.3. Proyectos de Puesta en Valor de Inmuebles Patrimoniales.

D.4. Proyectos de energización, conectividad y telecomunicaciones rurales.

D.5. Obras Complementarias.

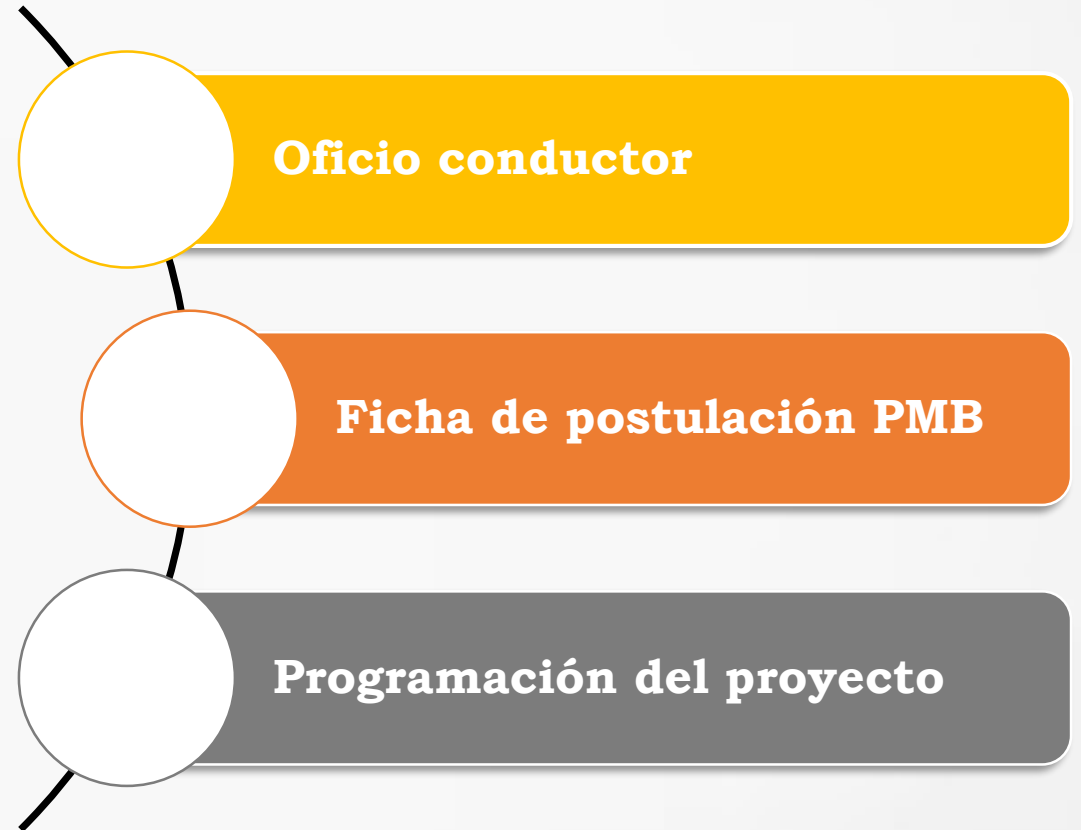
- D.5.1. Defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública que tengan por finalidad proteger obras sanitarias.
- D.5.2. Construcción de tranques de acumulación de agua, que estén relacionados con proyectos de saneamiento sanitario y servicios básicos.
- D.5.3. Mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, para fines deportivos y recreativos y para cementerios.

Las obras deberán cumplir con todas las disposiciones pertinentes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza.

III. Postulación de proyectos

1. Presentación del proyecto

La presentación de proyectos debe ser ingresada a SUBDERE en Línea, por el postulante, para lo cual se debe acceder al módulo "Presentación de Proyectos" y adjuntar todos los antecedentes y documentación requerida, según lo indicado a continuación, así como también las solicitudes de suplementos de recursos. Por lo tanto, el módulo de "Presentación de Proyectos" representará la cartera de proyectos de cada postulante. Se compone de:



III. Postulación de proyectos

2. Ficha de postulación

Para presentar un proyecto nuevo, el postulante deberá indicar la siguiente información en los campos indicados:

Programa

- Se debe identificar el Programa Mejoramiento de Barrios (PMB).

Plan

- Se debe seleccionar de acuerdo a lo que el menú del campo dispone.

Nombre del proyecto

- Se debe utilizar un nombre que describa la acción a realizar y el sector al que se beneficia.

Subprograma del proyecto

- Residuos Sólidos (RS), Saneamiento Sanitario (SS), Puesta en Valor del Patrimonio (PVP), Programa de Energización (PE).

Tipología de Acción

- Se debe seleccionar una de las ocho tipologías a las que corresponde el proyecto postulado.

Código BIP

- Si el proyecto está ingresado en el BIP, se debe anotar el código de la ficha IDI.

Localidad

- El postulante debe señalar la ubicación donde se intervendrá.

Justificación

- Indicar las razones de conveniencia social, económica y técnica del proyecto postulado, las características del problema que se presenta en el área de influencia, objeto del proyecto.

Descripción de la acción solicitada

- Se debe detallar lo que se va a ejecutar en virtud del proyecto.

Plazo de ejecución

- Se debe indicar el plazo de ejecución del proyecto en días corridos y el sistema calcula automáticamente su equivalente en meses.

Plazo del proyecto

- El período estimado para la vigencia del proyecto abarcará desde la aprobación y financiamiento del proyecto, hasta el cierre financiero del mismo.

Aporte

- Se debe señalar el costo total del proyecto en pesos y los recursos que cada entidad (Aporte Municipalidad y SUBDERE) aportará para el desarrollo de éste. En los casos que hay un Aporte del Municipio, se deberá contar con el Acuerdo del Concejo Municipal y adjuntarlo a la postulación.

Beneficiarios

- La cantidad de personas y a las familias susceptibles de ser beneficiadas. Se deberá identificar la cantidad de beneficiarios directos e indirectos.

Observaciones

- En esta sección el postulante puede ingresar todo tipo de acotaciones que estime necesarias y considere importantes para mayor claridad del proyecto.

Documentación a presentar

- En esta sección se deben anexar todos los antecedentes asociados al proyecto.

- ❖ **BIP (Banco Integrado de Proyectos):** Herramienta informática que captura, archiva y procesa la información relacionada con el proceso de la inversión pública cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren, que es administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- ❖ **Ficha IDI:** Reporte del BIP que resume los antecedentes de la iniciativa de inversión postulada.

IV. Evaluación técnica y administrativa

El proceso completo se desarrolla en el Módulo de presentación de proyectos de SUBDERE en Línea, donde, además, se registra el cambio de estado del proyecto, conforme avanza o retrocede y los días en esa conducción. En la siguiente lámina se muestra el proceso que se sigue para los proyectos presentados al PMB.



1. Una vez ingresada la información en los casilleros del formulario de la Ficha de Identificación de Proyectos que está en el Sistema, debe grabar la información para que el sistema proceda a solicitar la documentación obligatoria.

2. URS revisa los antecedentes presentados y una vez analizados los documentos, de ser aprobados, envía los antecedentes vía sistema a la Unidad Nacional PMB; en caso contrario, registra las observaciones correspondientes remitiendo el proyecto al postulante a fin de que sean subsanadas.

3. El Postulante, deberá realizar los cambios sugeridos según las observaciones efectuadas por la URS o la Unidad Nacional PMB respectiva y presentar el proyecto a reevaluación a la URS.

4. Una vez que la Unidad Nacional PMB apruebe el proyecto en todos los aspectos técnicos, el Asesor Técnico del Programa lo declarará "Elegible", tras lo cual estará en condiciones para postular a financiamiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

5. La aprobación de recursos asociados al proyecto, se informa al postulante mediante la Resolución de transferencia de recursos, lo que se realiza a través de SUBDERE en Línea. Una vez subida la Resolución al sistema, totalmente tramitada, pasará al estado "Aprobado".

V. Postulación de proyectos

Una vez aprobados los recursos, el postulante pasa actuar como ejecutor directo o mandante para la implementación de las iniciativas del Programa. Ahora bien, en el transcurso de este proceso pueden ocurrir ciertas eventualidades que requieran modificar algún elemento del proyecto. El reglamento del PMB contempla dos:

Que NO requieren suplementos

Durante la ejecución de un proyecto se pueden presentar situaciones no previstas o eventualidades que podrían requerir una modificación del proyecto "Aprobado".

Que IMPLICAN suplemento

- * Para el caso de requerir más recursos, por sobre el monto aprobado por SUBDERE, el ejecutor podrá solicitar un Suplemento.
- * El suplemento deberá cumplir con las formalidades propias de un proyecto, además con la normativa de compras públicas y de las bases de licitación que dieron origen al proyecto primario.
- La Elegibilidad del Suplemento no asegura su financiamiento, debe existir disponibilidad presupuestaria para que proceda la Aprobación.

VI. Solicitudes de transferencia

1. Modalidad anticipo

1

A.Anticipo de proyectos con transferencia del 100 % en una sola cuota.

2

A.Anticipo proyectos bianualizados: Que ocurre, se hace o se repite dos veces al año.

3

A.Anticipo por cuotas que indique la Resolución de Asignación de Recursos o la Programación Financiera Programa PMB.

2. Sigüientes solicitudes de transferencia

Para la transferencia de recursos bianualizados o en más de una cuota. Como requisito se requieren documentos, esto para todas las tipologías del PMB, y los que deberán ser registrados en el Sistema SUBDERE en Línea a fin de proceder con la transferencia de la cuota subsiguiente.

VI. Cierre administrativo y financiero del proyecto

Cierre normal del proyecto

Cada proyecto del PMB debe ser cerrado administrativamente, una vez que el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad, los fondos han sido transferidos y se ha rendido el 100% del monto girado.

Es responsabilidad del ejecutor, solicitar el cierre del proyecto en el módulo habilitado en SUBDERE en Línea para tales efectos, cargando todos los antecedentes obligatorios de cierre solicitados, junto con el Oficio Conductor emitido por el Alcalde, dirigido al Subsecretario/a solicitando el cierre del proyecto.

Otros tipos de términos

Término Anticipado de Proyecto: Si la Municipalidad adopta poner término anticipado a un contrato por las causales legales que lo autoricen o en las bases, deberá realizar las gestiones necesarias para dar continuidad al proyecto de acuerdo a los objetivos y situaciones previstos y aprobados por esta Subsecretaría, lo que implica entre otros aspectos, el monto máximo comprometido para el financiamiento del proyecto.

No Ejecución: No tiene contratos en ejecución. Si tiene giros asociados, el sistema solicita que se reintegren por completo a Rentas Generales de la Nación.